



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 821-12-2016-MPT

Talara, veintidós de Diciembre del dos mil dieciséis -----



**VISTO**, el Informe N° 1579-12-2016-OAJ-MPT de Asesoría Jurídica de fecha 22.12.2016, relacionado a la **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR TEMPORAL DE OBRA** “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura”; y

### **CONSIDERANDO:**

- El artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda; quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;
- El precitado artículo también establece que el inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra; y, que resulta obligatorio la contratación de un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
- En el presente caso y de acuerdo con el monto contractual previsto en el Contrato N° 050-12-2016-MPT, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura” (S/. 3'929,314.00), no es obligatoria la contratación de un supervisor de obra, conforme con lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley 30372.
- Ha de precisarse que el PIP “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura” - Código SNIP N° 227785, ha previsto la contratación de un supervisor de obra; el cual, según lo acordado en el Convenio de Coejecución del PIP “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura” suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Entidad de Servicios de Saneamiento Grau S.A. - EPS GRAU S.A., debe ser contratado por EPS GRAU S.A. en razón a la transferencia de recursos públicos realizada a su favor por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento según lo dispuesto en el Convenio N° 848-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU y Adenda N° 01.
- Sin embargo, considerando que el Contrato N° 050-12-2016-MPT, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Gerencia de Desarrollo Territorial de este Provincial está solicitando la designación de la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen como inspector de obra temporal hasta que EPS GRAU S.A. designe supervisor de obra, en razón a los artículos 184° y 190° de dicho Reglamento, que regulan lo referente al inicio del plazo de ejecución de obra e inspector o supervisor de obras, respectivamente.
- En ese sentido, teniendo en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Territorial es el órgano encargado de organizar, dirigir y coordinar la ejecución de las obras, y que la Entidad tiene que cumplir con los compromisos asumidos con la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A. - Convenio N° 848-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU, suscrito el 18/07/2015, resulta procedente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, con la precisión de que la designación temporal del inspector de obra deberá contar con el visto bueno de la EPS GRAU S.A., en señal de conformidad.





# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 821-12-2016-MPT

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

### **SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** la designación temporal de la **Ing. ESTHER CHAPILLIQUEN CHAPILLIQUEN**, como Inspectora de la Obra **“Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura”**; debiendo para ello contar el visto bueno de la EPS GRAU S.A., en señal de conformidad.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Infraestructura.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA** -----



*[Signature]*  
**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**



*[Signature]*  
**SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**



- Copias :  
INTERESADA  
GM  
OAJ  
GDT  
SGIN.  
UTIC  
ARCHIVO  
Mary S.